



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Escuela Contra la Drogadicción en Liquidación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS L-011 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ Y LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN

CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO	L-011
MODALIDAD DE	CONTRATACIÓN DIRECTA.
CONTRATANTE	ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN
IDENTIFICACIÓN	901341579-3
CONTRATISTA	LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 41.934.591 de Armenia, Quindío
VALOR CONTRACTUAL	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$48.000.000)
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para realizar el seguimiento a las actividades administrativas de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN.
PLAZO	EL PLAZO SERÁ DE 163 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

FELIPE NEGRET MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.944 de Popayán, Cauca, quien obra en su condición de **LIQUIDADOR** de la **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN**, según designación hecha mediante Decreto Departamental No. D 2025070000968 del doce (12) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) publicada en la Gaceta Departamental No. 24.933 el día trece (13) marzo de 2025, expedido por el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 41.934.591, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de la Escuela Contra la Drogadicción en Liquidación, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Gobernador de Antioquia, mediante **Decreto No. D 2025070000968 de 2025**, ordenó la supresión y liquidación de la **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN**, identificada con NIT 901.341.579-3.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS L-011 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ Y LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN

2. De conformidad con lo dispuesto en el mencionado decreto, en su artículo sexto, se designó como Liquidador de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en Liquidación a **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944.
3. Que en el numeral 13 del artículo 7 del Decreto No. D 2025070000968 de 2025, señala como una función del Liquidador “Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la Liquidación, previa apropiación y disponibilidad presupuestal”.
4. Que el Liquidador de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en Liquidación presentó los estudios previos para contratar los servicios de LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ para la prestación de servicios profesionales para realizar el seguimiento a las actividades administrativas de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN.
5. Que El CONTRATISTA aportó los documentos que demuestran que NO tiene deudas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, ni aparece registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no le asiste inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley para suscribir el presente contrato.
6. Que para la suscripción del presente contrato se acudió a la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 4.1.2.4 literal h) del Manual de Contratación, que indica que se puede acudir a esta modalidad “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”, como lo es el que aquí se celebra.
7. Que el presente contrato se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias actualmente vigentes, los vacíos se regirán por las normas civiles y por las cláusulas que se transcriben a continuación.
8. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO: Prestación de servicios profesionales para realizar el seguimiento a las actividades administrativas de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA cuenta con autonomía técnica y administrativa, entendiéndose como tal, la gestión que efectúe el contratista de forma independiente para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, siendo de su exclusiva responsabilidad el ejercicio de las actividades y funciones que ejecute en desarrollo del objeto del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS L-011 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ Y LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN

SEGUNDA- VALOR: Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$48.000.000)** incluido impuestos y descuentos de Ley.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en seis (06) pagos, así: 1) Cinco (5) pagos mensuales por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$8.834.355,83), y 2) Un último pago por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$3.828.220,86) al finalizar el contrato, previa verificación y cumplimiento del objeto pactado, dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir de la aceptación de las cuentas de cobro/facturas correspondientes, previa presentación del informe de ejecución y de supervisión sobre la prestación del servicio a satisfacción acompañados de los documentos que acrediten la afiliación y pago o cotización a los sistemas de salud, pensión y ARL.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que EL CONTRATANTE haga por concepto del presente contrato, se imputará al CDP 60 de 3/20/2025. Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

QUINTO- PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual es de 163 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en la plataforma Secop II.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con las obligaciones del contrato con estricto acatamiento de las condiciones de calidad, cantidad y tiempo establecidas.
3. Participar en las reuniones de coordinación y de seguimiento a la actividad contractual en las que sea requerido por la supervisión o la dirección de la Escuela Contra la Drogadicción en Liquidación.
4. Presentar al supervisor informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de la ejecución en que quedan las mismas.
5. Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
7. Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los aportes respectivos al mismo, generando los certificados necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Velar por la integridad de la información a su cargo.
9. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones innecesarias.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS L-011 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ Y LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN

10. Constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución de las obligaciones del contrato.
11. Las demás que sean propias e inherentes al cumplimiento de su objeto contractual.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar acompañamiento en la elaboración y seguimiento del cronograma general del proceso liquidatorio.
2. Prestar apoyo en la organización de la ruta que debe llevar cada actividad del proceso liquidatorio.
3. Organizar y planificar las convocatorias a junta asesora.
4. Asistir a las reuniones de la Junta Asesora y mesas de trabajo con el Liquidador cuando sea requerido.
5. Revisar y organizar bajo lo más altos estándares de calidad las diferentes presentaciones he informes que deba rendir el proceso liquidatorio.
6. Planificar y estructurar la entrega de informes a los diferentes entes de control.
7. Prestar acompañamiento en la estructuración de la recepción de acreencias dentro del proceso liquidatorio.
8. Acompañamiento en la implementación de la recepción, salida y organización de la correspondencia de la entidad.
9. Supervisar ejecución de los recursos financieros, humanos y materiales de la entidad, con el fin de optimizar los recursos para dar resultados y cumplimiento a sus actividades.
10. Prestar acompañamiento en el control e inventario de bienes
11. Prestar acompañamiento en el establecimiento de los controles sobre el proceso administrativo.
12. Proponer nuevos procedimientos y métodos de trabajo.
13. Verificar las solicitudes para la celebración de contratos que impliquen adquisición de bienes, suministros o prestación de servicios, para el normal funcionamiento de la entidad.
14. Redactar oficios, actas, circulares, folletos informativos y otros documentos especiales y/o rutinarios.
15. Las demás que se requieran o sean solicitadas por el Liquidador o por el supervisor del contrato.

OCTAVA -GARANTÍAS: En aplicación del artículo 2.1.1.16.2. literal E del Manual de Contratación, teniendo en cuenta el valor del contrato, las obligaciones pactadas y el seguimiento que se deberá realizar por parte de la supervisión del contrato, no se considera necesario la exigencia de garantías.

NOVENA- IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente a la Entidad.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Escuela Contra la Drogadicción en Liquidación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS L-011 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ Y LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN

DÉCIMA- PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la plataforma Secop II.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: en los eventos en que el contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

DÉCIMA TERCERA: - DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, previo al cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. -MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del CONTRATANTE en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no genera relación laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho a prestaciones sociales ni a ningún otro reconocimiento de carácter laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA. -CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización de la Entidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS L-011 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ Y LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN

DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidades previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93.

DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida el Liquidador o la persona que mediante comunicación interna este designe.

VIGÉSIMA. -SUSPENSIÓN: Para garantizar la correcta ejecución del contrato y la prestación del servicio, EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión del contrato, previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todos los efectos, el contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, para su ejecución requerirá la expedición del RDP, y el pago de impuestos y retenciones a que haya lugar. Su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente a EL CONTRATANTE a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

VIGÉSIMA TERCERA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre y cuando no se causen perjuicios al CONTRATANTE.
3. Unilateralmente por parte del CONTRATANTE en cualquier momento, sin lugar a generar indemnizaciones, multas o cualquier otro tipo de erogación a favor del CONTRATISTA. En este evento, EL CONTRATANTE deberá notificar al CONTRATISTA su intención de terminación, con una antelación no menor a cinco (5) días calendario.
4. Por la terminación del proceso liquidatorio de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en Liquidación.
5. Por encontrarse EL CONTRATISTA reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.
7. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, a opción de la parte cumplida.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Escuela Contra la Drogadicción en Liquidación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS L-011 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ Y LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN

8. Por la no constitución o modificación de la garantía a que se refiere la cláusula octava del presente contrato.
9. Por no cumplir la obligación de confidencialidad.
10. Por las causales de ley.

VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en la lista de chequeo.

Para constancia se suscribe el presente contrato en la plataforma Secop II el día 01 de abril de 2025.


FELIPE NEGRET MOSQUERA
Liquidador
ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN
EN LIQUIDACIÓN

LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ
C.C. No. 41.934.591 de Armenia, Quindío
Contratista

